

RESOLUCIÓN CLT/ /2023, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de música en vivo de carácter profesional.

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por los acuerdos publicados mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero, y por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión del 26 de abril de 2023, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones para la programación de música en vivo de carácter profesional;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de música en vivo de carácter profesional.

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se regirán por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021), y por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 26 de abril de 2023, publicado mediante la Resolución CLT/1469/2023, de 27 de abril (DOGC núm. 8907, de 3.5.2023).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deberán efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal gencat.cat: Información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>), y de la extranet de las administraciones catalanas (<http://eacat.cat>) para los entes locales. Desde la ventanilla única

de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dichas plataformas.

El formulario normalizado de solicitud y los formularios del proyecto de actividad o actuación y el del presupuesto completo y detallado se pueden obtener en la ventanilla única de subvenciones (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>).

—4 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 1.900.000,00 euros, de los cuales 100.000,00 euros se financian con cargo a la partida 460.0001; 1.000.000,00 de euros con cargo a la partida 470.0001; 300.000,00 euros con cargo a la partida 481.0001; y 500.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001, del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2023.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzcan remanentes en la dotación de alguna de las partidas presupuestarias de esta convocatoria, el importe correspondiente puede aplicarse a la dotación de las otras partidas presupuestarias en función de las solicitudes admitidas.

—5 La actividad se debe haber iniciado a partir del 1 de junio de 2022, y debe haber finalizado entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

—6 El periodo para presentar solicitudes es del 30 de mayo al 13 de junio de 2023, ambos inclusive.

—7 El órgano instructor es el Área de Música del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las ayudas la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido un plazo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las

personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración

RESOLUCIÓN CLT/ /2023, por la que se modifica la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de música en vivo de carácter profesional (ref. BDNS 693310).

Mediante la Resolución CLT/1577/2023, de 5 de mayo (DOGC núm. 8925, de 29.5.2023), se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de música en vivo de carácter profesional (ref. BDNS 693310).

El apartado 4 de dicha Resolución prevé una dotación máxima de 1.900.000,00 euros, de los cuales 100.000,00 euros se financian con cargo a la partida 460.0001; 1.000.000,00 de euros, con cargo a la partida 470.0001; 300.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; y 500.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2023.

El mismo apartado 4 prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

Vista la propuesta del director del Área de Música de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 985.000,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 2.885.000,00 euros, de los cuales 175.000,00 euros se financian con cargo a la partida 460.0001; 1.765.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001; 300.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; y 645.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2023,

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de música en vivo de carácter profesional (ref. BDNS 693310), que queda fijada en un máximo de 2.885.000,00 euros, de los cuales 175.000,00 euros se financian con cargo a la partida 460.0001; 1.765.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001; 300.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; y 645.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2023.

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración